RESOLUCIÓN No.00029916
(24/11/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL".

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos *"3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad"*.

Que, como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que, ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, la operacion de los servicios del Sistema Nacional de Identificacion, Información y Trazabilidad Animal, con el propósito de atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la Misión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad .

Que, es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Que para el ICA en la Seccional del Cesar, es de suma importancia celebrar con el Municipio de Becerril, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana que corresponde a ICA-Agustín Codazzi que está a una distancia de 44 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente de 52 minutos o ICA-Pailitas a una distancia de 106 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente 1 hora y 49 minutos, debe el productor transitar por una vía de orden Nacional y departamental de alto flujo de movilización de carga pesada y transporte público

El Municipio de Becerril cuenta con una extensión de 1.144 km² y una elevación sobre el nivel de mar de 200 metros y una temperatura promedio de 30°C, además, cuenta con censo poblacional de 25.170 habitantes (2024) y su economía se basa en la actividad Agrícola y ganadera, además existe la explotación de carbón, la agroindustria en el cultivo de palma africana, desarrollando su proceso primario de extracción de aceite. En la zona urbana se desarrollan actividades de comercialización. Cabe anotar que, con este Convenio Interadministrativo, se beneficia la población del municipio, así como los productores y ganaderos de la zona y la región, quienes se enfocan en el doble propósito y la lechería especializada donde se manejan diferentes tipos de cruces, las pasturas con mayor dominancia en pastos tradicionales y pasturas mejoradas, pasto de corte entre otros y cultivos forrajeros. El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registrados lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de manera legal y cumpliendo con todas las

directrices para la movilización de animales, así mismo, se resalta que el municipio cuenta con una planta de beneficio habilitada para prestar el servicio de beneficio animal, por lo tanto, durante el transporte de los semovientes desde su origen hasta la planta es necesario contar con la correspondiente guía de movilización.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas"*.

Que, así mismo, el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *"(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la*

producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines". "(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". "(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley". "(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)".

Que, el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"*, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el parágrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; *"Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (…)"*.

Que, el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal.

Que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021 por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que, el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: *"El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes del sistema, para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales o funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia, lo que corresponda para su operación en los siguientes servicios:*

1. Registro de predios pecuarios.
2. Registro de Hierros o Marcas.
3. Registro de información sanitaria.
4. Registro de movilización animal.
5. Registro de transportadores y vehículos.
6. Registro de establecimientos.
7. Expedición de guías sanitarias de movilización.
8. Expedición de Bonos de Venta.
9. Registro de eventos en los animales.
10. Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema".

Que, para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que, es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos; todo lo anterior de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, Ley 1659 de 2013, Decreto 1071 de 2015; las Resoluciones ICA: 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 1634 de 2010, 3640 de 2013 Modificada por la Resolución 18730 de 2023, 676 de 2015, 2421 de 2017, 6646 de 2017 Modificada por la Resolución 105991 de 2021, 100334 de 2021, 0008940 de 2024, 20792 de 2022 y 75495 de 2020.

Que, existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de Becerril dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios, la información del municipio es:

Municipio	BECERRIL – Cesar
NIT	800.096.576-4
Representante Legal	Fabian Eduardo Martinez Garcia
Identificación	80.175.955 de Bogota D.C

Acta de Posesión	Acta de Posesión No. 002 de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Becerril – Cesar

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que se realiza a través del Grupo de Trazabilidad Animal, en el marco de la normatividad vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Que Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene como Misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación , prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad de la producción primaria.

Que de conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de BECERRIL, la modalidad de selección que resulta aplicable es la Contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así: La Constitución Política de Colombia, en su Artículo

2, consagra como fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…).*

A su vez el artículo 113 de la referida norma superior, prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que se denominan entidades estatales las siguientes: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas* ***y los municipios****;* ***los establecimientos públicos****, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*".

Que el artículo 23 del referido Estatuto, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 6 de la 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En*

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

Que según lo previsto en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; *"cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición".*

Que respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: "*es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial*." Y agregó que en los convenios interadministrativos "*no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general*".

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el ICA y el Municipio de Becerril – Departamento del Cesar, se prevén aportes en especie así:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	30 de junio de 2026
Instalaciones con imagen institucional ICA en el local en comodato con acceso a servicios pùblicos ubicado en la calle 8 # 6 – 52. Local de arriendo	1	30 de junio de 2026
Computador Procesador Intel® CoreTM i5-13420H de 13a Generación (núcleos E de hasta 3,40 GHz núcleos P de hasta 4,60 GHz) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz, memoria de 8 GB DDR3, disco duro 1 TB SATA, Tarjeta de red 100 / 1000 Mbps Incluida en la Board, softaware instalado con sistema operativo Windows debidamente licenciado en versión W10, compatibilidad de 32 o 64 bits, con paquete de ofimática Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, con visualización de archivos PDF Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado, Navegadores Google Chrome, Mozilla y programa de conexión remota Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado	1	30 de junio de 2026
Impresora multifuncional Epson Ecotank a color L6270.	1	30 de junio de 2026
UPS - Interactiva 2200va /1200 Watts con pantalla LCD, Voltaje de entrada 110/220v , Voltaje salida 110 v, cantidad de tomas : 4	1	30 de junio de 2026
Scanner HP Scanjet Pro 2000 s2 con Alimentación de Hojas escaneos de hasta 35 ppm/70 ipm a 300 ppp en color y en blanco y negro, AAD de 50 páginas	1	30 de junio de 2026
Internet banda Ancha velocidad de transmisión 200 MBPS	1	30 de junio de 2026
Resma de papel tamaño carta 21.6 x 27.9 centimetros y 8.5 x 11 pulgadas de 200 hojas	5	30 de junio de 2026
Tinta para impresora Epson L6270 (kit de 4 unidades de tintas de color negro, amarillo, azul, rojo)	3	30 de junio de 2026

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	30 de junio de 2026
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	30 de junio de 2026
Actividades de asesoramiento	1	30 de junio de 2026
Actividades de supervision	1	30 de junio de 2026
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	30 de junio de 2026
Utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN	1	30 de junio de 2026

Que considerando lo expuesto anteriormente, se puede evidencia que los supuestos de hecho y de derecho consagrados en la ley para celebrar un Convenio Interadministrativo, a través de la contratación directa, se cumplen en el caso concreto toda vez que: (i) las partes son entidades estatales, por un lado, el ICA es un establecimiento público de orden nacional y, por otro, el Municipio de BECERRIL, (ii) las funciones, líneas de acción y objetivos legales de las partes del convenio tienen relación directa con el objeto del mismo, (iii) la relación jurídica que se establece mediante el presente Convenio no tiene como finalidad la creación de una relación de carácter patrimonial, sino la satisfacción de una necesidad común en función de la naturaleza de las partes y sus respectivos fines.

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de BECERRIL – Departamento del Cesar, para apoyar la operación de los servicios del*

Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el Estatuto de Contratación Pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Becerril – Departamento del Cesar.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la celebración del Convenio Interadministrativo que tiene por objeto; ***"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL*"**, el cual se llevará a cabo con el Munipio de Becerril - Departamento del Cesar, identificado con NIT. 800.096.576-4, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: ***"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL – DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL*"**, el cual se llevará a cabo con el Municipio de

Becerril - Departamento del Cesar, identificado con NIT. 800.096.576-4, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO -APORTES. Los aportes que entregan las partes para la ejecución del convenio, se encuentran discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	30 de junio de 2026
Instalaciones con imagen institucional ICA en el local en comodato con acceso a servicios pùblicos ubicado en la calle 8 # 6 – 52. Local de arriendo	1	30 de junio de 2026
Computador Procesador Intel® CoreTM i5-13420H de 13a Generación (núcleos E de hasta 3,40 GHz núcleos P de hasta 4,60 GHz) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz, memoria de 8 GB DDR3, disco duro 1 TB SATA, Tarjeta de red 100 / 1000 Mbps Incluida en la Board, softaware instalado con sistema operativo Windows debidamente licenciado en versión W10, compatibilidad de 32 o 64 bits, con paquete de ofimática Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, con visualización de archivos PDF Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado, Navegadores Google Chrome, Mozilla y programa de conexión remota Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado	1	30 de junio de 2026
Impresora multifuncional Epson Ecotank a color L6270.	1	30 de junio de 2026
UPS - Interactiva 2200va /1200 Watts con pantalla LCD, Voltaje de entrada 110/220v , Voltaje salida 110 v, cantidad de tomas : 4	1	30 de junio de 2026
Scanner HP Scanjet Pro 2000 s2 con Alimentación de Hojas escaneos de hasta 35 ppm/70 ipm a 300 ppp en color y en blanco y negro, AAD de 50 páginas	1	30 de junio de 2026
Internet banda Ancha velocidad de transmisión 200 MBPS	1	30 de junio de 2026

Resma de papel tamaño carta 21.6 x 27.9 centimetros y 8.5 x 11 pulgadas de 200 hojas	5	30 de junio de 2026
Tinta para impresora Epson L6270 (kit de 4 unidades de tintas de color negro, amarillo, azul, rojo)	3	30 de junio de 2026

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	30 de junio de 2026
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	30 de junio de 2026
Actividades de asesoramiento	1	30 de junio de 2026
Actividades de supervisión	1	30 de junio de 2026
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	30 de junio de 2026
Utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN	1	30 de junio de 2026

ARTÍCULO CUARTO - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo, demás documentos previos y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto

No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinicuatro (24) dias de noviembre de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General.

Proyectó: Guillermo Reyes Rodriguez, Abogado - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andres Leonardo Roa López, Abogado - Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó. Danny Fabian Guio Muñoz, Coordinador (E) Grupo de Gestión Contractual
Vo.Bo.. Viviana Sofia Zamora Pineda, Subgerente de Protección Animal
Revisó: Diana Allejandra Martínez Suárez, Abogado- Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Jeison Julian Moreno Vargas, Jefe - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez - Asesor de Gerencia General